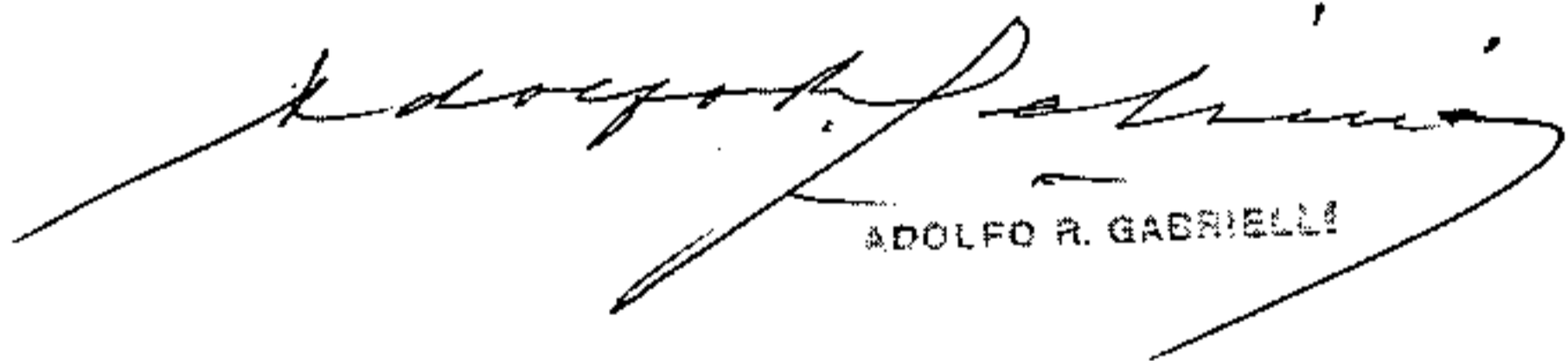


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1978.

En atención al requerimiento formulado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social en el dictamen de fs. 20 -última parte-, vuelvan las actuaciones al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de que, por su intermedio, se sirva poner en conocimiento de la mencionada Secretaría de Estado que esta Corte Suprema de Justicia presta su conformidad para que la Subsecretaría de Administración efectúe los pagos de los haberes de pasividad -o, en su caso, de las pensiones originadas- correspondientes a los señores ex-Ministros de la Corte Suprema que se hallaren acogidos a los beneficios de la ley 19.939.-

Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración y devuélvase como está ordenado.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI